

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS

“UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”

**Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General
de la Generalitat en colaboración con Mazars Auditores, S.L.P.**

Ejercicio 2020

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2021



Al Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche,

1.-Opinión modificada con salvedades

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2020, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P., en virtud del contrato CNMY20/INTGE/15 – Lote 10, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al Ejercicio 2021.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

En nuestra opinión basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la *sección Fundamento de la opinión modificada con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (*que se identifica en la nota 3.1 de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

2.- Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe*.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión modificada con salvedades.



La memoria de las cuentas anuales no incluye toda la información exigida por la normativa contable; en particular, se han puesto de manifiesto los siguientes errores y omisiones de información:

- En la nota 23.4 “Gastos con financiación afectada” no se informa de las desviaciones de financiación acumuladas, sólo de las del ejercicio. Las desviaciones de financiación acumuladas en proyectos de inversión positivas y negativas ascienden a 2.864.994,80 euros y 540.287,63 euros, respectivamente; y las desviaciones de financiación acumuladas en proyectos de gastos positivas y negativas, ascienden a 15.140.037,88 euros y 47.578,91 euros, respectivamente.
- La nota 23.5 Estado del “Remante de Tesorería” muestra un exceso de financiación afectada de 92,7 millones de euros a 31 de diciembre de 2020. Según se indica en una nota al pie de la página 116 de las cuentas anuales, de esta cantidad un total de 54,9 millones de euros corresponden al Plan Plurianual de Inversiones aprobado por el Consejo Social de la UMH financiado con recursos propios, por lo que se trata de un compromiso de financiación que no proviene de fondos finalistas recibidos de terceros. En consecuencia, el remanente de tesorería no afectado está infravalorado en 54,9 millones de euros.

3.- Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección de *Fundamento de la opinión modificada con salvedades* hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

Saldos y transacciones con la Generalitat Valenciana

Según se observa en las cuentas anuales, la Universidad Miguel Hernández de Elche tiene una fuerte dependencia financiera de la Generalitat Valenciana. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, la Universidad ha reconocido derechos netos por importe de 92,7 millones de euros procedentes de la Generalitat Valenciana (el 75,3% del total de derechos reconocidos netos de 2020). A 31 de diciembre de 2020 en el balance de la Universidad figuran 46,2 millones de euros pendientes de cobro de la Generalitat Valenciana, de los que 44,7 millones tienen vencimiento a corto plazo (el 31,1% del activo corriente total).

En contabilidad pública los ingresos se imputan en la cuenta del resultado económico patrimonial en función del criterio del devengo, y los derechos se imputan al presupuesto reconociéndose cuando la contraparte ha dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación. Este doble proceso de reconocimiento de ingresos es objeto de atención especial de auditoría con el fin de comprobar que la cifra de ingresos -cuenta del resultado económico patrimonial- y la de derechos reconocidos netos -presupuesto- están adecuadamente soportadas y obedecen a transacciones efectivamente realizadas dentro del periodo auditado.



Por todo ello y teniendo en cuenta su importancia material, tanto cuantitativa como cualitativa, consideramos este aspecto como una cuestión clave de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento de las políticas y procedimientos de reconocimiento de ingresos y derechos empleados por la Universidad y comprobación de que los mismos están de acuerdo con los establecidos en la normativa contable de aplicación.
- Obtención de la Generalitat Valenciana de su confirmación de saldos y transacciones realizadas con la Universidad durante el ejercicio 2020.
- Obtención de la conciliación de los saldos y transacciones confirmados por la Generalitat con los saldos y transacciones registrados por la Universidad durante el ejercicio 2020, así como revisión de las partidas en conciliación con el fin de determinar si los ingresos y los derechos se han reconocido en el periodo correcto, mediante el análisis de la documentación soporte.
- Evaluación de la adecuación de la información facilitada en la memoria de las cuentas anuales adjunta conforme al marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

4.- Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto a la información indicada en la nota 9.1 de la memoria de las cuentas anuales relativa a los compromisos de financiación asumidos por la Generalitat derivados de la modificación, formalizada el 30 de diciembre de 2014, del Convenio de 26 de mayo de 2008 suscrito con la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, y cuya programación de pagos ha sido objeto de adenda en diciembre de 2020. De acuerdo con esta última adenda del Convenio, la Universidad recibirá, desde 2021 hasta 2022, 12,5 millones de euros para la financiación de gasto corriente, que no figuran en el activo del balance de situación al 31 de diciembre de 2020 ya que, una vez liquidada la deuda histórica que la Generalitat mantenía con la Universidad en el momento de formalización del mencionado Convenio en mayo de 2008, este importe de 12,5 millones de euros se considera compensación financiera y, en aplicación del principio de prudencia, la Universidad procederá a su registro contable en el momento en que se perciban los ingresos convenidos.

Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

5.- Responsabilidad del órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales en relación con las cuentas anuales

El Rector es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.



En la preparación de las cuentas anuales, el órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicha continuidad y utilizando el principio contable de gestión continuada excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

6.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de gestión continuada y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar con su gestión. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.



- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

**OLGA ÁLVAREZ LLORENTE
SOCIA AUDITORA**

**IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**

16 de junio de 2021